

## BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión extraordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el día diecisiete de junio de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

## 01. <u>Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de</u> <u>Formación Permanente</u>

**01.04.** El Consejo de Gobierno aprueba una retribución máxima de las colaboraciones docentes ocasionales, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciocho de junio de dos mil quince.



## Retribución máxima de las colaboraciones docentes ocasionales

A los efectos de los cursos de Formación permanente, se consideran como colaboradores docentes ocasionales a aquellos profesores que desarrollen de modo puntual, alguna de estas acciones:

- Actuaciones concretas en los procesos de evaluación.
- Actuaciones de la puesta en marcha del curso.
- Intervención puntual en la plataforma
- Supervisión de prácticas
- Elaboración de materiales

Establecimiento de máximos en la retribución de las colaboraciones docentes ocasionales:

• Importe máximo colaborador docente ocasional por curso: 25000€